

Constancia secretarial: Manizales, diez (10) de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el 3 de los corrientes el apoderado actor registró a través del aplicativo de memoriales una solicitud suscrita con firma escaneada por el demandado mediante la cual solicita tenerlo por notificado por conducta concluyente, razón por la cual en la fecha me comuniqué con el señor Luis Elberto Martínez Arias al celular 3008269552 quien dijo conocer del asunto, informó correctamente el número de su cédula de ciudadanía y manifestó que efectivamente suscribió la solicitud.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de febrero de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco de Occidente contra Luis Elberto Martínez Arias, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00811-00.

Mediante solicitud presentada el 3 de los corrientes el demandado solicitó tenerlo por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Así las cosas, conforme así lo establece el inciso 1º del artículo 301 del CGP se tiene por notificado por conducta concluyente a Luis Elberto Martínez Arias de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que libró mandamiento de pago en su contra el 26 de noviembre de 2021, a partir del 3 de febrero de 2022, fecha de presentación de la solicitud.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f59773894112f7ba48b5525eca5aa23f325150a42efac2077db0d9e73711175**

Documento generado en 10/02/2022 12:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>